

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se reúnen por una parte **Don Fernando Griffith Torio**, Ministro – Secretario Ejecutivo, en representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esq. Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SNC** y, por la otra parte, **Don Víctor Eduardo Agüero Zorrilla** con C.I. N° 794.451 en su carácter de Apoderado según Acta N° 05/2017 y Poder Especial N° 48, de fecha 02 de junio de 2017, en representación de la **FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO** en adelante, la **FUNDACIÓN** con domicilio legal en la Calle Avda. España 184 c/ Tacuary, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto las **PARTES**, quienes, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de planes, programas y proyectos coordinados entre las **PARTES**, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Acuerdos Específicos, a ser suscritos como resultado de un plan y cronograma de trabajo elaborado en forma conjunta, durante la vigencia del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada **PARTE**, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las **PARTES**, y mediante suscripción de Adenda.



CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN

Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de antelación, por lo menos. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del **CONVENIO**, en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá por vencimiento del plazo de vigencia; por rescisión, por mutuo acuerdo; por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo; y por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, se someterán a la mediación y arbitraje y, en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales de la capital del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman las **PARTES** previa lectura y ratificación de su contenido, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Victor Eduardo Agüero Zorrilla
Apoderado
Fundación Buen Gobierno



**TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA**
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Fernando Griffith Torio
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura